

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 9.680/2010

Por decreto de la presidencia de fecha 17 de septiembre de 2010 se aprobó:

"CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO DEL PROGRAMA "EMPLÉATE" DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Primera.- Objeto**

La Diputación de Córdoba, en apoyo a las mujeres cordobesas, convoca 13 Ayudas al estudio que tienen como objetivo la cualificación en servicios a la dependencia para mujeres del medio rural de la provincia de Córdoba, incluidas en el Programa Empléate, aprobado y cofinanciado en un 80% por el Ministerio de Administraciones Públicas y en un 20% por la Diputación Provincial de Córdoba, con cargo a la Subvención Global del Fondo Social Europeo, prevista en el programa operativo de Adaptabilidad y Empleo (2007-2013).

**Segunda.- Ayudas convocadas**

Las ayudas se concederán por su participación en el itinerario formativo Empléate, con 2,5 meses de formación teórica y 3 meses de práctica. El número de ayudas convocadas es de 13 y el curso se desarrollará en la localidad de La Carlota.

**Tercera.- Cuantía**

La dotación económica total de las Ayudas al estudio es de veintiocho mil quinientos cincuenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (28.555,67€), correspondiendo a cada alumna la cuantía mensual de trescientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos (399,38€), equivalentes al 75% del IPREM 2010. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

**Cuarta.- Régimen de concesión.**

La concesión de las Ayudas al Estudio a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

**Quinta.- Duración**

La duración de dichas becas será de cinco meses y medio, 2,5 para la formación teórica y tres para la formación práctica.

**Sexta.- Requisitos de las Beneficiarias y forma de acreditarlos.**

Podrán concurrir a las Becas las mujeres desempleadas, residentes en municipios de menos de 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las mujeres en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003), ni aquellas que no se encuentren al corriente con la Diputación Provincial de Córdoba en la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad. La justificación podrá realizarse mediante una declaración responsable suscrita por la solicitante en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones.

Si la beneficiaria obtiene otras ayudas públicas para el desempleo, la cuantía de la ayuda al estudio se reducirá hasta alcanzar el límite del 75% del IPREM como percepción total por parte de la beneficiaria con ambas ayudas.

Aquellas personas que estén dadas de alta como cuidadoras no profesionales dentro del convenio especial de la Seguridad Social al que se refiere el Real Decreto 615/2007, no pueden ser colectivos beneficiarios de los itinerarios regulados en esta convocatoria. Sólo podrán serlo aquellas personas que estén trabajando como cuidadoras de personas dependientes o que siendo posibles/potenciales futuras cuidadoras no profesionales, en el momento de empezar la formación no estén dadas de alta como tal en la Seguridad Social. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar esta Diputación Provincial y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

**Séptima.- Documentación**

Las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, conforme al Anexo I de las presentes bases.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de empadronamiento o permiso de residencia.
- Fotocopia cotejada del título académico
- Fotocopia cotejada de la Tarjeta de demanda de empleo
- Informe de Vida Laboral
- Declaración responsable de no estar comprendida la solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, en la forma prevista en la base anterior.

**Octava.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes**

A. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (a partir de aquí LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

B. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

C. Una vez concluido el plazo, se publicará en el tablón de anuncios de Diputación, la lista provisional de admitidas y excluidas en la convocatoria de ayudas al estudio, estableciéndose un plazo de diez días naturales para la subsanación de errores.

**Novena.- Criterios de selección**

- Residir en las Comarcas donde se imparte el curso (5 puntos).  
Curso Zona Centro: La Carlota. Obtendrán 5 puntos las solicitantes residentes en municipios que formen parte de las mancomunidades de Vega del Guadalquivir y Campiña Sur.

- Título de técnica Auxiliar de Clínica (Formación Profesional de Primer Grado, rama sanitaria), o de Técnica Auxiliar de Enfermería (Módulo profesional nivel 2, rama sanitaria) o de Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Formación Profesional de Grado Medio, rama sanitaria) (5 puntos)

- Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas (hijos/as, personas mayores, y/o discapacitadas que impliquen dependencia de otra persona) y/o problemática específica que les impida acceder a un empleo por los medios normalizados (1 punto).

- Mujeres víctimas de violencia de género, en general, y especialmente aquellas que hayan pasado por un proceso de recuperación y reinserción en centros especializados (1 punto)

- Para la resolución de los casos de empate, se procederá a entrevista individual, valorándose ésta de 0 a 10 puntos, sin que

en ningún momento esta puntuación pueda repercutir en la valoración de las solicitantes que no fueron objeto de empate técnico. Estas entrevistas se desarrollarán en los 10 días de exposición de las listas provisionales en el Tablón de Anuncios de la Corporación, donde se especificará el lugar y hora de celebración de las mismas.

**Décima.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

Instruirá el procedimiento de concesión de becas a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia.

**Undécima.- Comisión evaluadora**

La concesión de las subvenciones se efectuará a propuesta de los Departamentos de Promoción y Asuntos Europeos y de Igualdad de esta Diputación Provincial.

Para ello contará con el informe que realice una comisión que tendrá la composición siguiente:

- Presidente/a, el de la Corporación, o diputado/a en quien delegue.

- La Sra. Diputada Delegada de Igualdad de esta Corporación, como titular, y la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social, como suplente.

- Un o una representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Diputación.

- El Jefe del Departamento de Promoción y Asuntos Europeos, que a su vez actuará de secretario, con voz pero sin voto.

- Dos técnicos/as: uno/a de la Delegación de Igualdad y uno/a del Departamento de Promoción y Asuntos Europeos, con voz pero sin voto.

Atendiendo a los criterios de selección y documentación aportada por las solicitantes, el Departamento de Promoción y Asuntos Europeos elaborará propuesta provisional de resolución que se publicará en el tablón de anuncios de esta Corporación a efecto de que por las interesadas se formulen las alegaciones pertinentes en el plazo de diez días, según el artículo 84.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Duodécima.- Adjudicación y notificación**

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Sr. Presidente de la Diputación dictará la Resolución pertinente que deberá ser motivada. Dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, contendrá además de la relación de solicitantes a las que se concede la beca, haciendo constar las mujeres que quedan en lista de reserva por orden y la desestimación del resto de solicitudes, los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que deban presentarse y plazo de interposición. La notificación se realizará mediante carta individual a las personas seleccionadas, y mediante exposición en tablón de anuncios y página web de esta Diputación, en la que se publicará la resolución sobre todas las solicitudes presentadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las interesadas para entender desestimada por

silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En caso de renuncia de una de las beneficiarias, la plaza en cuestión será ocupada por la siguiente solicitante de la lista de reserva.

**Decimotercera.- Aceptación y Obligaciones de las beneficiarias**

Con la aceptación de la ayuda las interesadas se comprometen a participar en el programa Empléate tanto en su fase de formación teórica como práctica y a colaborar en lo relativo a su inserción laboral.

La beneficiaria asumirá, con el importe de la ayuda, los gastos de traslados que pueda ocasionar el desplazamiento al centro formativo en el caso de no residir en la misma localidad en que se desarrolle el curso.

**Decimocuarta.- Pagos**

El pago de la ayuda al estudio se hará efectivo a las interesadas en seis mensualidades y estará sujeto a las retenciones fiscales vigentes. Se realizará sin necesidad de aval o cualquier otra garantía financiera.

En caso de no completar el programa, porque la interesada encuentre empleo o cualquier otra causa justificada, solamente percibirá la parte de la ayuda correspondiente al periodo de formación a que ha asistido.

**Decimoquinta.- Forma de justificación de la ayuda concedida.**

La justificación de la ayuda se realizará mediante el cotejo de las firmas de los correspondientes partes de control de asistencia, conformados por el profesorado del curso.

**Decimosexta.- Seguimiento de las actividades subvencionadas.**

Desde la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las actividades que se realicen por las beneficiarias, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las becas concedidas. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

**Decimoséptima.- Obligaciones de las beneficiarias.**

Son obligaciones de la beneficiaria de las ayudas al estudio:

1.- Aceptación por parte de la perceptora, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.

2.- Asistir a la formación, tanto teórica como práctica, que fundamenta la concesión de la beca.

3.- Colaborar con la Diputación de Córdoba en relación a la etapa de inserción laboral, fase final del itinerario de formación e inserción laboral objeto de la concesión de esta ayuda al estudio.

4.- Hacer constar la beca y formación recibida en su curriculum profesional, así como en las actividades públicas que desarrollen como consecuencia de las ayudas obtenidas.

**Decimooctava.- Aceptación y régimen supletorio.**

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de los términos establecidos en la misma. En lo no regulado por esta convocatoria se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el RD 887/2006 reglamento que desarrolla la mencionada Ley; y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 20 de septiembre de 2010.- El Presidente Accidental, Fernando Expósito Maestre.

**Anexo I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO**

**DATOS PERSONALES**

DNI/NIF	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento	País de nacimiento
Teléfonos	Domicilio (calle o plaza y número)		
Correo electrónico	Código Postal	Municipio	Provincia

**DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Fecha publicación BOP

Auxiliar de Ayuda a Domicilio-Zona Centro

...../...../.....

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad  
 Certificado de empadronamiento o permiso de residencia  
 Fotocopia cotejada del título académico  
 Fotocopia cotejada de la Tarjeta de demanda de empleo  
 Informe de Vida Laboral  
 Declaración responsable

La abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria de ayudas al estudio a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 2010

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**Anexo II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/a. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, enterada de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria en la Convocatoria de Ayudas al Estudio del Programa Empléate, (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010), declara ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003), ni en el resto de los establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria de Ayudas al Estudio del Programa Empléate.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010